



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 19 de julio de 2022, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA** instancia promovida por el señor (a) **DAIRO ALBERTO MORA MARTINEZ**, con la coadyuvancia de apoderado judicial en contra de la sociedad **CUEROS Y DISEÑOS SA- SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, toda vez que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho, con la notificación personal de este auto al demandado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLSS y los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación por medio de apoderado idóneo, según lo establecido en el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Se REQUIERE al demandado para que de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 31 del CPLSS, APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, so pena de las consecuencias legales establecidas en el parágrafo 3º de la misma norma.

Por último, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a la Dra. DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES portador de la TP N° 147.980 del C S de la Judicatura, como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 126** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **19** de **AGOSTO** de **2022**.



Secretaria